

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
PRE- /2026	
BOCyL	
SI	NO
☐	☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , **DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA, Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS OFICIALES DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, DIRIGIDO A CIUDADANOS ORIUNDOS O PROCEDENTES DE CASTILLA Y LEÓN RESIDENTES EN HISPANOAMÉRICA.**

El artículo 9.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en otras comunidades autónomas de España o fuera del territorio nacional, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen o procedencia y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Castilla y León. De otra parte, el artículo 16 del citado estatuto señala como principios rectores de las políticas públicas tanto el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra, creando las condiciones que favorezcan el retorno de quienes viven en el exterior y su reagrupación familiar, como el «fomento de la presencia cultural, económica y social de Castilla y León en el exterior».

La Ley 8/2013, de 29 de octubre, de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior, establece el marco jurídico y los instrumentos básicos para garantizar a los castellanos y leoneses en el exterior el ejercicio de sus derechos y reconoce el origen castellano y leonés de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León, determinando el alcance de su participación en la vida social y cultural de la Comunidad. En particular, el artículo 16 de la norma impone a los poderes públicos de la Comunidad de Castilla y León la obligación de llevar a cabo las actuaciones públicas que sean necesarias para la consecución, entre otros, del objetivo del acceso de los castellanos y leoneses en el exterior a la educación universitaria impartida por las universidades públicas de Castilla y León.

Trámítase ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE LA	EL PRESIDENTE DE LA	EL CONSEJERO SECRETARIO
.....	PRESIDENCIA	COMISIÓN	

El IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028 (aprobado por Acuerdo 7/2025, de 6 de marzo, de la Junta de Castilla y León) aborda como objetivo general la mejora de la atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, a fin de que se encuentre en condiciones de retornar a Castilla y León. Para alcanzar este objetivo, el señalado plan prevé tres líneas de actuación: la atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior, y a sus comunidades, federaciones, confederaciones y otras entidades de apoyo; la participación de la ciudadanía y comunidades en el exterior en la vida social, cultural y económica de Castilla y León; y el fomento del retorno.

Así, como medida 1.2.1 del plan se prevé un *«Programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en universidades públicas de Castilla y León, dirigido a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en el extranjero»*, mediante la *«colaboración con entidades cuyos fines estén alineados, total o parcialmente, con la finalidad de esta medida»*.

Como precedente, cabe señalar que la Consejería de la Presidencia ha venido colaborando con la Asociación Universitaria Iberoamericana de Posgrado (AUIP), desde 2009, al objeto de financiar un programa de becas que se pretende potenciar mediante la participación directa de las fundaciones de las universidades públicas de la Comunidad de Castilla y León.

Así mismo, el programa está incluido en el apartado *«Actuaciones de atracción y vinculación de talento»* dentro del Eje 1 *«Desarrollar las capacidades para la especialización inteligente»* del Objetivo 2 *«Mejorar y fortalecer el ecosistema de investigación e innovación de Castilla y León para avanzar en la especialización»* de la Estrategia de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente (RIS3) de Castilla y León 2021-2027, aprobada mediante Acuerdo de 23 de septiembre de 2021, de la Junta de Castilla y León.

Las letras b) y c) del apartado 2 del artículo 1 de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establecen, respectivamente, como principios que regirán a estas *«la coordinación entre ellas de manera que favorezca el fortalecimiento del conjunto manteniendo el respeto a la identidad de cada una de ellas»*, así como el *«servicio público que garantice la vinculación de la Universidad con los intereses de la sociedad en la que se inserta»*. De otra parte, entre los objetivos y fines que prevé el artículo 3 de la referida norma,

se encuentran la elaboración y seguimiento de programas conjuntos de actuación o el fomento de la colaboración de las universidades con otras Administraciones Públicas para la ejecución de programas de interés general, intercambios de personal, y puesta en común de medios para ejecutar conjuntamente actividades formativas y de investigación.

A su vez, el apartado 4 del artículo 24 de la citada Ley 3/2003, de 28 de marzo, atribuye a los consejos sociales de las universidades públicas de Castilla y León competencia tanto para «e) *Fomentar el establecimiento de relaciones entre la Universidad y otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas a fin de mantener los vínculos y potenciar el mecenazgo a favor de la institución académica*» como para «g) *Aprobar la creación por parte de la Universidad, por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, de empresas, fundaciones u otras personas jurídicas, de acuerdo con la legislación general aplicable*».

Por su parte, los estatutos de las fundaciones generales de las universidades públicas de Castilla y León señalan que la principal misión de las referidas fundaciones consiste en cooperar en el cumplimiento de los fines de sus respectivas universidades.

Con fecha 22 de julio de 2026, se suscribió el Protocolo General de Actuación entre la Administración General de la Comunidad de Castilla y León, la Fundación General de la Universidad de Salamanca, la Fundación Universidad de Valladolid, la Fundación General Universidad de León y de la Empresa y la Fundación General de la Universidad de Burgos, para la coordinación e impulso de actuaciones referidas a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior.

De acuerdo con la cláusula segunda del protocolo, las partes firmantes manifiestan su intención de llevar a cabo, entre otras actuaciones, un «*Programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en universidades públicas de Castilla y León, dirigido a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en Hispanoamérica*».

A continuación, la cláusula tercera establece que el desarrollo de las futuras actuaciones y programas que deriven del protocolo, así como la concreción de los aspectos técnicos,

jurídicos y económicos referentes a las mismas, se instrumentará, entre otros, a través de los correspondientes convenios, disposiciones y actos administrativos.

Por todo ello, la Consejería de la Presidencia, la Fundación General de la Universidad de Salamanca, la Fundación Universidad de Valladolid, la Fundación General Universidad de León y de la Empresa y la Fundación General de la Universidad de Burgos, pretenden establecer — como proyecto piloto— una colaboración institucional con la finalidad de posibilitar el acceso de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en Hispanoamérica a la educación universitaria impartida por las universidades públicas de Castilla y León.

Para ello, las citadas fundaciones se comprometen a realizar, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Difusión del programa de becas, a través de sus propios canales, de las herramientas comunicativas de las entidades de las que forman parte, con las que colaboran, o a las que se encuentran vinculadas y, en su caso, de campañas publicitarias.

b) Servicio de información y asesoramiento para quienes resulten interesados en el programa de becas.

c) Tareas de prospección respecto a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residan en Hispanoamérica, interesados en el programa de becas.

d) Convocatoria, concesión y gestión de las becas, con las características convenidas.

e) Servicio específico de información, asesoramiento, orientación y tutela para las personas becadas.

f) Realización de encuestas a las personas becadas, al objeto de detectar sus necesidades y expectativas, medir la percepción que tienen sobre el programa, y evaluar junto a la Consejería de la Presidencia el funcionamiento de este.

g) Elaboración conjunta de un estudio sobre el estado de las cualificaciones de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León que residen en Hispanoamérica, y sus demandas formativas.

h) Presentar, dentro del plazo indicado, la Memoria de Actuación y la Memoria Económica justificativas de las actuaciones realizadas como entidad beneficiaria.

Se estiman los gastos subvencionables hasta un máximo de ochenta mil euros (80.000 €) con crédito adecuado y suficiente en la aplicación 01.12.231B08.4803I.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, con la siguiente distribución por entidades beneficiarias y anualidades:

ENTIDAD BENEFICIARIA	2026	2027	TOTAL
Fundación General de la Universidad de Salamanca	16.000 €	4.000 €	20.000 €
Fundación Universidad de Valladolid	16.000 €	4.000 €	20.000 €
Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa	16.000 €	4.000 €	20.000 €
Fundación General de la Universidad de Burgos	16.000 €	4.000 €	20.000 €
TOTAL	64.000 €	16.000 €	80.000 €

La imputación de este gasto se realiza de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, ya que constituye una actuación sistemática que viene realizando la Administración autonómica con anterioridad a 31 de diciembre de 2025, y que se recoge en el IV Plan Estratégico de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior 2025-2028.

En el presente supuesto no resulta posible promover la concurrencia pública de la subvención, en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y el interés público de las mismas, considerándose que las citadas entidades reúnen las características y requisitos idóneos para el desarrollo de las actuaciones planteadas, por todo ello, resulta

procedente la concesión de una subvención de forma directa, con arreglo al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según establece el artículo 11 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la concesión de subvenciones de forma directa por razones que dificulten su convocatoria pública podrá instrumentarse en un convenio en el que se establezcan las condiciones y compromisos que sean de aplicación conforme a lo previsto en dicha ley. Así mismo, el artículo 31.1 dispone que los consejeros, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere el citado artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que se puedan realizar pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública. Las circunstancias que concurren en las entidades beneficiarias, y la naturaleza del destino de la subvención, aconsejan e imponen una previsión de anticipo del 80% de las cantidades, sin necesidad de constituir garantía alguna.

Por otro lado, conforme a lo señalado en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. El artículo 31.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, determina el contenido mínimo al que debe ajustarse la resolución de concesión, que se realizaría a través del convenio y entre el que se encuentra la posibilidad de solicitar anticipos y las garantías exigibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.y) del Decreto 10/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, se atribuye a ésta la competencia para la coordinación e impulso de las políticas de la Comunidad en materia de atención a la ciudadanía castellana y leonesa en el exterior y a sus comunidades, así como del fomento de retorno. Dicha competencia se ejerce, de acuerdo con el artículo 16.n) del citado decreto, a través de la Dirección de Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al consejero de la Presidencia la concesión directa de una subvención a favor de las entidades beneficiarias que se expresan a continuación y por un importe total de ochenta mil euros (80.000 €), con los importes individuales y anualidades que se detallan, para apoyar la financiación de un programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en universidades públicas de Castilla y León, dirigido a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en Hispanoamérica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.231B08.48031.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, en los términos previstos en el anexo.

ENTIDAD BENEFICIARIA	2026	2027	TOTAL
Fundación General de la Universidad de Salamanca	16.000 €	4.000 €	20.000 €
Fundación Universidad Valladolid	16.000 €	4.000 €	20.000 €
Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa	16.000 €	4.000 €	20.000 €
Fundación General de la Universidad de Burgos	16.000 €	4.000 €	20.000 €
TOTAL	64.000 €	16.000 €	80.000 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Alfonso Fernández Mañueco

Luis Miguel González Gago

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN Y DE LA EMPRESA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS, POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE UN PROGRAMA DE BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS OFICIALES DE POSTGRADO EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN, DIRIGIDO A CIUDADANOS ORIUNDOS O PROCEDENTES DE CASTILLA Y LEÓN RESIDENTES EN HISPANOAMÉRICA.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La subvención concedida de forma directa a la Fundación General de la Universidad Salamanca, la Fundación Universidad de Valladolid, la Fundación General de la Universidad de León y de la Empresa, y la Fundación General de la Universidad de Burgos, tendrá como objeto apoyar la financiación de un programa de becas para cursar estudios oficiales de postgrado en universidades públicas de Castilla y León, dirigido a ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en Hispanoamérica.

2. La finalidad de la subvención es posibilitar el acceso de los ciudadanos oriundos o procedentes de Castilla y León residentes en Hispanoamérica a la educación universitaria impartida por las universidades públicas de Castilla y León.

Segunda. Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa de los gastos realizados, con el siguiente contenido:

a) Memoria de Actuación:

1º. Actividades realizadas.

2º. Recursos materiales utilizados.

3º. Colaboraciones externas.

4º. Declaración responsable de resultados obtenidos.

b) Memoria Económica:

1º. Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, de los justificantes de gasto y de pago, su importe, fechas de emisión y de pago.

Se indicará, en su caso, el importe imputado en concepto de costes generales y/o indirectos, sin necesidad de justificación documental.

2º. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, declaración responsable de inexistencia de estos.

3º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4º. Copia auténtica de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

5º. Copia auténtica de los documentos acreditativos del pago.

6º. En su caso, copia de los presupuestos de tres proveedores diferentes, cuando proceda la aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7º. Documentación acreditativa del cumplimiento por las personas becadas de sus obligaciones.

2. Se considerará gasto subvencionable el derivado de actuaciones realizadas desde el día siguiente a la aceptación de la subvención, hasta la finalización del periodo de justificación.

Tercera. Plazo de justificación.

1. El importe de la subvención concedida se justificará como máximo hasta el 30 de septiembre de 2027.

2. Este plazo podrá ser prorrogado por el consejero de la Presidencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta. Anticipos y garantías.

Podrá solicitarse y concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo del 80% de la totalidad del importe de la subvención concedida. En caso de que se conceda dicho anticipo, el beneficiario quedará exonerado de constituir garantía. El anticipo tendrá la consideración de pago a justificar.

Quinta. Aceptación.

La subvención directa autorizada en el acuerdo del que forma parte este anexo se considerará notificada y aceptada mediante la firma del oportuno convenio, dando cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 31.4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.